RESOLUCION DE ALCALDIA N°402– 2020 – MPCH-A

Chincheros, 26 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 26 de agosto del 2020, Informe N°289-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 5741, de fecha 26 de agosto del 2020, Informe N° 335-2020-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 5570, de fecha 20 de agosto del 2020, opinión legal N°201-2020-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 5403, de fecha 13 de agosto del 2020, Solicitud con registro de mesa de partes MPCH N°2236, de fecha 03 de Julio del 2020, y;

CONSIDERNADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante la Solicitud con registro de mesa de partes MPCH N°2236, de fecha 03 de Julio del 2020, que contiene la solicitud de la administrada **GLADYS SILVA BARBARAN** identificado con DNI N° **31490409**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para ello, copia de Contratos;

Que, mediante Informe N°335-2020-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 5570, de fecha 20 de Agosto del 2020, la jefa de Recursos Humanos remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por la Ex. Servidora **GLADYS SILVA BARBARAN** , desde el **09 de abril del 2019 al 31 de Diciembre del 2019**, con el cargo como **Limpieza Pública** en la **Sub Gerencia de Servicios Públicos** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose **ocho(08) meses y veintidós (22) días** laborados, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	REMUNERACIÓN	CALCULO	MONTO
8 meses	S/. 1,400.00	S/. 1,400.00/12 x8=S/.933.33	S/. 933.33
22 días	S/.1,400.00	S/. 1,400.00/12 /30x22=S/.85.55	S/.85.55
		TOTAL	**S/ .1018.88**

Retenciones-Aportes Previsionales:

ONP : S/ 132.45

Total, Descuento de Ley : S/ 132.45

Asimismo, señala que a la recurrente le corresponde el **Pago Neto de Vacaciones Truncas**, la cantidad de **S/. 886.43 (Ochocientos Ochenta y Seis con 43/100 soles);**

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del D.S N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50 % del retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del artículo 6° del D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012;

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como **"El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de**

contratación laboral privativa del Estado (...)". Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)"**

Que, mediante Informe N° 289-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N°5741, de fecha 26 de agosto del 2020 el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N° 00000001122**, por el monto **total de S/. 1,067.15 (Mil Sesenta y Siete con 15/100 soles)**, por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
META : 005 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
005 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	2.3.28.15	vacaciones truncas CAS	07	S/. 1019.00
	2.3.28.12	Contribuciones a ESSALUD	07	S/. 48.15
TOTAL				**S/. 1,067.15**

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas de la Ex– Trabajadora **GLADYS SILVA BARBARAN** conforme a la Opinión Legal N° 201-2020-MPCH/U.A.L., **siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,**

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, LA SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL EX – TRABAJADORA **GLADYS SILVA BARBARAN** por la suma de **S/. 1,067.15 (Mil Sesenta y Siete con 15/100 soles)**; incluido leyes sociales, sujeto a descuento de aportes al Sistema Nacional de Pensiones por el monto de S/.132.45 (Ciento treinta y dos con 45/100 soles) y pago a ESSALUD el monto de S/. 48.15(Cuarenta y Ocho con 15/100 soles) siendo el **monto neto a pagar** de **S/. 886.43 (Ochocientos Ochenta y Seis con 43/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. – EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectara de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
META : 005 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
005 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	2.3.28.15	vacaciones truncas CAS	07	S/. 1019.00
	2.3.28.12	Contribuciones a ESSALUD	07	S/. 48.15
TOTAL				**S/. 1,067.15**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
R.H 01
ADM. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Nilo G. [illegible]arro Rojas
[illegible] DE